

**AYUNTAMIENTOS****ABADÍA***EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza I.B.I. de naturaleza rústica*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo referido a los bienes de naturaleza rústica, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo; y ello, de conformidad con el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a publicar a continuación el texto íntegro de la modificación. Se ha procedido a modificar el Artículo 9, punto 3, letra a) de la citada ordenanza cuyo tenor literal después de la modificación es el siguiente:

“ b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Tipo de gravamen general: 1,11 %.- ”

Los otros tipos impositivos así como el resto de la ordenanza no han sufrido modificaciones.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2016.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abadía, 26 de octubre de 2015.

El Alcalde,

Juan Bautista Iglesias González

5888